JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES No. 1100131100032023-00687-00

TENER por desistido el recurso de reposición impetrado por la parte actora, al tenor del artículo 316 del C.G.P. Asimismo, y como quiera que no se han librado los oficios correspondientes, se LEVANTAN las MEDIDAS CAUTELARES decretadas en auto de fecha 30 de noviembre de 2023, en concordancia con el interés del extremo demandante.

TENER POR NOTIFICADO al demandado, en los términos de la Ley 2213 de 2022.

RECONOCER personería jurídica al LUIS HERNANDO VARGAS MUÑOZ, en aras de que represente los intereses de la parte demandada y en los términos del poder allegado.

TENER por contestada la demanda en tiempo. Ahora, como quiera que aquel se opuso a las pretensiones y presento excepciones de mérito. Por secretaría, DAR cumplimiento al inciso 6 del artículo 391 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No.15 HOY 19 DE ABRIL DE 2024

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO

SECRETARIA

Firmado Por: Abel Carvajal Olave Juez Juzgado De Circuito Familia 003 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C., Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación: 6bf7a0065f50b1598b4720784ace3c8853da55f4c7b80ae7fdf524163c96e842 Documento generado en 18/04/2024 05:11:43 PM Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica